



*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

Montevideo, 04 NOV. 2010

VISTO: la Licitación Pública Internacional N° 26/09 referente a la "Adquisición de hasta 22.000.000 (veintidós millones) de vacunas contra la Fiebre Aftosa para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2010; para la Dirección General de Servicios Ganaderos del M.G.A.P.", tramitada en expediente N° 005/6215/09;

RESULTANDO:

I) de acuerdo a lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de diciembre de 2009, obrante a fojas 322, la firma BULIX S.A. fue adjudicataria por la cantidad de 3.000.000 de dosis de vacunas antiaftosa en la licitación de referencia;

II) realizados los análisis de las vacunas entregadas por la adjudicataria y recepcionadas en forma provisoria por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, según Acta que luce a fojas 344, se detectó por parte de División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE), la presencia de virus C, en la serie N° 025/089 correspondiente a 1.500.000 dosis de vacunas, no cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego Particular Parte I que rigió la licitación;

III) con fecha 8 de enero de 2010, se procedió a repetir el análisis especificado precedentemente, en presencia de representantes del laboratorio GALMEDIC, fabricante de la vacuna analizada, de SENACSA de Paraguay y de la adjudicataria BULIX S.A., detectando nuevamente la presencia de virus C, en las muestras analizadas (fs. 352 a 355);

IV) por acta de fecha 18 de enero de 2010, se expide la Comisión Asesora de Adjudicaciones, informando que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular que rigió la licitación, corresponde que la adjudicataria BULIX S.A., proceda a sustituir la serie N° 025/089 de 1.500.000 (un millón quinientas mil) dosis de vacunas antiaftosa, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de

09/02/025/6215

6215/09

421

G/ 129

notificación, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego;

V) con fecha 26 de mayo de 2010, el Encargado del Departamento Programas Sanitarios de la División Sanidad Animal, de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca informa que al día de la fecha la firma BULIX S.A., no ha retirado de las cámaras arrendadas por el M.G.A.P., el lote de vacunas N° 025/089 rechazado, ni ha repuesto una nueva serie de vacuna;

VI) en la misma fecha, se expide la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos de dicha Secretaría de Estado, sugiriendo, en virtud de la gravedad de los incumplimientos observados por la adjudicataria, la aplicación de una sanción de suspensión por el término de un año en el Registro General de Proveedores del Estado y una multa equivalente al 1% por cada día de retraso, calculado sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma;

VII) pasado el expediente a informe de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se comparte plenamente el dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos;

VIII) conferida vista de las actuaciones, por el término establecido, la empresa BULIX S.A. evacua la misma reconociendo los incumplimientos observados y manifestando sustancialmente que, no obstante los esfuerzos realizados para sustituir las vacunas rechazadas, el proveedor Laboratorios GALMEDIC de Paraguay, ha comunicado por nota de fecha 28 de mayo del corriente, la cual adjunta a fojas 384, que no va a reponer las vacunas;

IX) con fecha 12 de julio de 2010 (expediente agregado N° 2010/7/1/1/2395), se presenta nuevamente la firma involucrada, expresando sustancialmente que, en mérito a que la imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Particular, es ajena a su voluntad, viene a solicitar se le exima al menos de la sanción económica, ya que la situación de incumplimiento fue generada por el fabricante GALMEDIC;

X) pasado el expediente a la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos, la misma se expide a fojas 5



*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

del expediente agregado ya mencionado, considerando que por razones de evidente equidad y en aplicación del principio de verdad material, podría considerarse la petición de la empresa involucrada, aplicando únicamente la sanción de suspensión sugerida, siempre que dicha empresa retire de la cámara, la serie de vacunas rechazadas y abone los gastos generados por el depósito;

XI) con fecha 12 de agosto de 2010, a fojas 407 en expediente N° 005/6215/09, se expide la División Servicios Jurídicos, compartiendo el criterio sustentado por el dictamen jurídico precedente;

XII) según Acta de fecha 13 de agosto del corriente, la empresa BULIX S.A., procede a retirar del depósito la serie de 1.500.000 vacunas rechazadas; y de acuerdo a la información obrante a fojas 412 del expediente principal, la empresa abonó la totalidad de los gastos por concepto de depósito de la serie de vacuna referenciada;

CONSIDERANDO:

I) conveniente proveer de la forma aconsejada por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) necesario, dejar sin efecto la adjudicación de la cantidad de 1.500.000 (un millón quinientas mil) dosis de vacunas antiaftosa a la empresa BULIX S.A., dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de diciembre de 2009;

III) comunicar al Registro General de Proveedores del Estado, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) la sanción impuesta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 26 y siguientes, 33 y siguientes y 65 del TOCAF,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

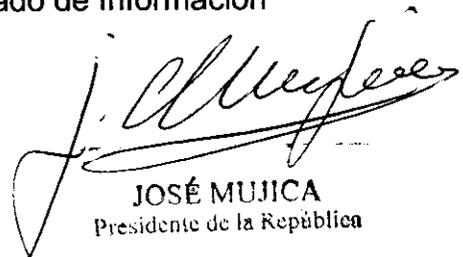
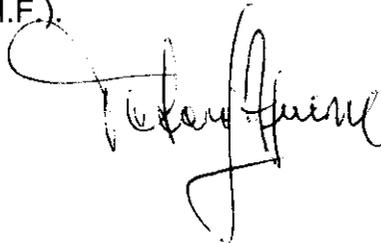
RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la adjudicación de la cantidad de 1.500.000 (un millón quinientas mil) dosis de vacunas antiaftosa a la empresa BULIX S.A., dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de diciembre de 2009.

2º) Aplíquese a la firma BULIX S.A., adjudicataria del suministro de 3.000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa, de la Licitación Pública Internacional N° 26/09 referente a la "Adquisición de hasta 22.000.000 (veintidos millones) de vacunas contra la Fiebre Aftosa para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2010; para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", una sanción de suspensión del Registro General de Proveedores del Estado, por el término de un año, por los incumplimientos especificados en la parte expositiva de la presente resolución.

3º) Pase al Departamento Adquisiciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a fin de notificar a la firma interesada.

4º) Cumplido, comuníquese al Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.).



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República